

RECURSO DE REPOSICIÓN / PERTENENCIA 2023 - 00237

Daniel Rubiano <danielmateorubianou@gmail.com>

Lun 25/09/2023 10:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (913 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y ANEXOS - LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ.pdf;

Señor,

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

PROCESO.	PERTENENCIA.
DEMANDANTE.	BLANCA LILIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS.	LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ Y OTROS.
RADICADO.	2023 – 00237

REFERENCIA. RECURSO DE REPOSICIÓN.

DANIEL MATEO RUBIANO URREGO, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ**, quién actúa en calidad de Demandado dentro del proceso con número de radicado 2023 – 00237; me permito promover ante su Despacho Judicial **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO** de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el cual fue notificado mediante estado electrónico número 36 fijado en fecha 22 de septiembre del año 2023; en los términos del documento adjunto.

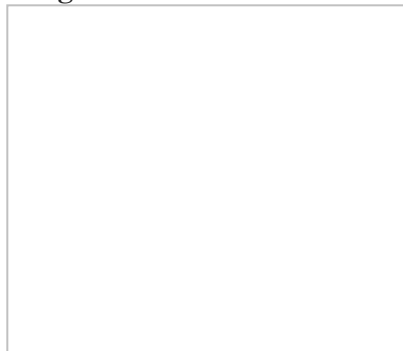
Agradezco su atención y el trámite que se le de a la presente.

--

Atentamente,

DANIEL RUBIANO

Abogado Profesional



Rubiano & Ríos

Abogados Asociados

Cel. 313-700-7861

Oficina 407 - Calle 17 número 11 - 53

Ed. Novocenter - Tunja



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor,

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA

E. S. D.

PROCESO.	PERTENENCIA.
DEMANDANTE.	BLANCA LILIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS.	LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ Y OTROS.
RADICADO.	2023 – 00237.

REFERENCIA. RECURSO DE REPOSICIÓN.

DANIEL MATEO RUBIANO URREGO, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.049'640.819 expedida en Tunja – Boyacá y portador de la tarjeta profesional número 382.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ**, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 9'512.921 expedida en Sogamoso – Boyacá, quién actúa en calidad de Demandado dentro del proceso con número de radicado 2023 – 00237; me permito promover ante su Despacho Judicial **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO** de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el cual fue notificado mediante estado electrónico número 36 fijado en fecha 22 de septiembre del año 2023; en los siguientes términos.

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.

La regulación de los procesos de pertenencia se encuentra reglamentada de carácter *general*, por el Código General del Proceso. Al respecto, el Código General del Proceso ha referido respecto al recurso de reposición:

“Artículo 318. Procedencia y Oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen (...).

(...) El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto (...).

*(...) **PARÁGRAFO.** Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.*

Es así Señor Juez, que es procedente la interposición del presente recurso de reposición, en razón a que conforme a lo ordenado por su Despacho en auto notificado por Estado número 36 y publicado en fecha 22 de septiembre de 2023, resolvió (i) reconocer personería jurídica al suscrito y (ii) tener por notificado a mi representado por conducta concluyente a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de la providencia mencionada. En consecuencia, se interpone el recurso en la oportunidad legal debida.

Por lo anterior, fundamento el presente recurso de reposición en los siguientes:

II. PRESUPUESTOS FÁCTICOS.

En fecha 08 de septiembre de 2023 se aportó a su Despacho el correspondiente poder especial, amplio y suficiente debidamente conferido a fin de solicitar acceso al link del expediente digital dentro del proceso de pertenencia bajo el radicado 2023 – 00237 que cursa en este Juzgado.

De la misma manera, en fecha 14 de septiembre de 2023 se solicitó y reiteró de manera respetuosa a su Despacho el envío del correspondiente link del expediente digital para lo cual, en la misma fecha, el Juzgado indicó que el proceso se encontraba al Despacho, por lo cual se procedería de conformidad a lo ordenado por el Señor Juez.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2023 publicado en estado electrónico número 36 en fecha 22 de septiembre de 2023, se resuelve en el numeral segundo tener por notificado a mi representado en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, estipulando que el término de traslado para la contestación de la presente demanda inicia a partir del primer día hábil siguiente a la notificación por estado de la providencia en mención.

Por lo anterior, como apoderado judicial del señor **LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ**, en calidad de demandado, no he podido acceder al link del expediente digital del referente proceso de pertenencia, teniendo en cuenta que la parte Demandante no notificó a mi representado y a la fecha, el Juzgado tampoco ha enviado el correspondiente link del expediente digital para proceder de conformidad a garantizar y ejercer el debido derecho de defensa y contradicción, esto es a partir de la contestación de la demanda; lo anterior pese a



RUBIANO & RÍOS
ABOGADOS ASOCIADOS

que este Despacho Judicial dio trámite al poder conferido y no a la solicitud de expediente digital, motivo por el cual considera el suscrito, no puede contabilizarse términos de traslado de la demanda si aún no se ha hecho el debido traslado del escrito de demanda, pruebas y anexos, pese a haber sido solicitados junto con el poder al cual le reconoció personería el Despacho. Lo anterior en el entendido que no puede garantizarse el derecho a la igualdad procesal, derecho a la defensa técnica y contradicción si no se tiene conocimiento del escrito de demanda, pese a haber sido solicitada.

En consecuencia, respetuosamente solicito al Despacho dar trámite al presente Recurso de Reposición y remitir el link del expediente digital para garantizar los derechos fundamentales inherentes de mi representado como lo son el debido proceso, defensa técnica, contradicción y demás derechos conexos, y hasta tanto no se contabilicen los términos de traslado.

Por lo anterior, elevo la siguiente petición.

III. PETICIÓN.

Señor Juez, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, solicito se **REVOQUE** el numeral segundo del Auto de fecha 21 de septiembre de 2023 publicado mediante estado electrónico número 36 en fecha 22 de septiembre de 2023 y en consecuencia, hasta que se haga efectivo el traslado de la demanda (acceso al expediente digital), se inicien a correr los términos del traslado para ejercer los derechos de defensa técnica y contradicción.

IV. ANEXOS.

1. Auto de fecha 21 de septiembre de 2023 en cero dos (02) folios.
2. Correo electrónico de solicitud de expediente digital en su integridad en cero tres (03) folios.

Del Señor Juez

Atentamente,

DANIEL MATEO RUBIANO URREGO
Apoderado Judicial



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA

Nobsa (Boy), Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	Pertenencia
Radicación No.	154914089001-2023-00237
Demandante:	Blanca Lilia Álvarez Rodríguez
Demandados:	Luis Eduardo Ríos Quiñonez y Otros

Atendiendo el memorial que antecede suscrito por quien se presenta como apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ se procederá a resolver lo pertinente.

Para resolver se considera:

1.) Visto el poder que antecede suscrito por quien se presenta como apoderado judicial del demandado señor LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ, esto es, el Dr. DANIEL MATEO RUBIANO URREGO, se determina que, una vez examinado dicho acto de apoderamiento, el mismo cumple con los requisitos de los artículos 74 y 84 numeral 1 del CGP y el artículo 05 de la Ley 2213 del 2022, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica en este asunto.

2.) Ahora bien, con el reconocimiento realizado al apoderado judicial de éste último para actuar en las presentes diligencias, debe darse aplicación inmediata a las reglas del artículo 301 del CGP, en cuyo inciso 2 se establece lo siguiente: *“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.(...)”* (Subrayado fuera del texto). En tal sentido, se tendrá como notificado por conducta concluyente al señor LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ, dentro de la misma decisión por medio de la cual se reconoció personería a su apoderado, y para tal fin, se habilitará el término de traslado de la presente demanda a partir de la notificación del presente proveído.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como apoderado judicial del demandado LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ al Dr. DANIEL MATEO RUBIANO URREGO identificado con C.C No.

1.049.640.819 de Tunja y portador de la T.P. No. 382.337 del C.S. de la J., en los términos y para los fines que fuera conferido el poder de conformidad con las reglas de los artículos 54, 73 a 75 y 77 del CGP.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ de conformidad con las previsiones del artículo 301 del CGP, habilitándose el término de traslado para la contestación de la presente demanda, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER
Juez Promiscuo Municipal de Nobsa

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOBSA – BOYACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 36 fijado el día 22 de Septiembre del 2023 a la hora de las 8:00 a.m.



ADA YOLIMA JIMÉNEZ HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
William Fernando Cruz Soler
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nobsa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fbdee08d1bdd562c1c957170fe3b9d601706c55e976caa6ffbda1fe489023031
Documento generado en 21/09/2023 10:33:50 AM



Daniel Rubiano <danielmateorubianou@gmail.com>

SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL - 2023 - 00237

4 mensajes

Daniel Rubiano <danielmateorubianou@gmail.com>
Para: j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de septiembre de 2023, 16:35

Señor,

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA**E. S. D.**

PROCESO.	PERTENENCIA.
DEMANDANTE.	BLANCA LILIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS.	LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ Y OTROS.
RADICADO.	2023 – 00237.

REFERENCIA. SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL.

DANIEL MATEO RUBIANO URREGO, actuando como apoderado del señor **LUIS EDUARDO RÍOS QUIÑONEZ**, quien se encuentra como demandado dentro del proceso de referencia, actuando a través de poder especial, amplio y suficiente debidamente otorgado; Solicito a su Despacho se sirva enviar el expediente digital del proceso de pertenencia que se encuentra en curso en este Juzgado bajo el radicado 2023 - 00237 en el que la señora **BLANCA LILIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ** demanda a mi representado.

Solicito Señor Juez, me sea reconocida personería jurídica para actuar dentro del presente proceso; agradezco la atención prestada.

--
Atentamente,

DANIEL RUBIANO
Abogado Profesional



Rubiano & Ríos
Abogados Asociados
Cel. 313-700-7861
Oficina 407 - Calle 17 número 11 - 53
Ed. Novocenter - Tunja



Remitente notificado con
Mailtrack



Poder - Luis Eduardo Ríos.pdf
1543K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: danielmateorubianou@gmail.com

11 de septiembre de 2023, 16:35

Aún no has recibido ninguna respuesta. Recuérdame en 24H, 48H o 72H

Daniel Rubiano <danielmateorubianou@gmail.com>
Para: j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de septiembre de 2023, 8:23

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el correo que antecede enviado en fecha 08 de septiembre de 2023, solicito de manera respetuosa a su Despacho acusar recibido y dar trámite a lo solicitado.

Agradezco la atención prestada.



Remitente notificado con
Mailtrack

--

Atentamente,

DANIEL RUBIANO
Abogado Profesional



RUBIANO & RÍOS
ABOGADOS ASOCIADOS

Rubiano & Ríos
Abogados Asociados
Cel. 313-700-7861
Oficina 407 - Calle 17 número 11 - 53
Ed. Novocenter - Tunja

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa
<j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Daniel Rubiano <danielmateorubianou@gmail.com>

14 de septiembre de 2023,
11:54

Buenos días

Se acusa recibido del oficio, el cual fue allegado a la pata digital desde el día 8 de Septiembre de 2023, fecha en que lo radico, una vez salga del despacho se procederá con lo que ordene el señor Juez.

Atentamente,

ADA YOLIMA JIMENEZ HERRERA
Secretaria

De: Daniel Rubiano <danielmateorubianou@gmail.com>

Enviado: jueves, 14 de septiembre de 2023 8:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL - 2023 - 00237

[El texto citado está oculto]